

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN

DISPOSICIONES GENERALES

Que la “Universidad Tecnológica de Tehuacán” es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según el Decreto de Creación del H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el día catorce de enero del dos mil once y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Que sus objetivos son: ofrecer programas de educación de tipo superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura.

Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural e impulse la producción industrial y de servicios de la región; ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior en el área de la ciencia y tecnología, desarrollar apoyo técnico en beneficio de la comunidad, promover la cultura científica, tecnológica y humanística a nivel estatal, nacional e internacional.

Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con las necesidades de los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo.

Que las Universidades Tecnológicas deberán vincularse con unidades productivas de su entorno, para realizar visitas mutuas, prácticas, estadías y colocación de egresados.

Que cada Universidad Tecnológica definirá y documentará el mecanismo de coordinación entre el Dirección Académica y la Dirección de Vinculación, para la organización de las actividades relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje.

TITULO PRIMERO CAPÍTULO I

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular la planeación, coordinación y desarrollo de las actividades extraescolares culturales y deportivas de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, que tuvieran lugar interna y externamente de las instalaciones de la Institución.

Artículo 2. Para Efectos de este Reglamento se tiene por:

Actividades Extraescolares: las que se desarrollan al margen del mapa curricular de cada carrera, considerándose como un complemento necesario para **la Formación Integral** de los alumnos a lo largo de los Primeros 3 Cuatrimestres en el Técnico Superior Universitario de su estancia en la Universidad, y que se dividen de la Siguiente manera:

- I. **Deportivas:** Aquellas para el desarrollo de habilidades físicas-atléticas competitivas y NO competitivas que tiene en la práctica institucional como Baloncesto, Futbol soccer, Futbol 7, Voleibol, Atletismo, Ajedrez y otras disciplinas que se encuentren disponibles a la fecha.
- II. **Culturales:** De formación Artística a lugar en la institución: Teatro, Música, Canto, Mural en Gis, Declamación, Oratoria, Danza Folclórica y otras actividades culturales que se encuentren disponibles a la Fecha.
- III. **Académicas:** Como apoyo al servicio de las actividades internas y/o externas de la Institución según las necesidades administrativas y operativas de la misma.

Encargado titular: son los entrenadores deportivos, de activación física, y los profesores de actividades culturales.

Artículo 3. Las actividades extraescolares se impartirán por medio de talleres; mismos que tendrán una duración de 20 horas por cuatrimestre. El alumno deberá asistir 5 horas al mes en los horarios y sedes de los entrenamientos de las respectivas selecciones, para realizar una actividad cultural o deportiva durante los tres primeros cuatrimestres; Además habrá una sesión de activación física una vez por semana, que se llevarán a cabo dentro de la Universidad, éstas serán realizadas por división académica, atendiendo el alumnado matutino y el vespertino, será para todos los cuatrimestres.

Artículo 4. La jefatura del departamento actividades culturales y deportivas, tendrá la facultad de asignar a los encargados titulares **según** su competencia y desempeño, por comisión oficial o temporal, asumiendo la responsabilidad directa de la organización y desarrollo de actividades inherentes, y será la encargada de coordinar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de este ordenamiento.

CAPITULO II DE LOS ALUMNOS

Artículo 5. Los alumnos de nuevo ingreso de la Universidad, tendrán la obligación de seleccionar y registrarse en una actividad extraescolar en las primeras dos semanas de inicio de clases, previo conocimiento de las mismas en el curso de propedéutico.

Artículo 6. Es responsabilidad del Alumno con los requerimientos solicitados por el encargado titular de las actividades extraescolares en la que participe; Incluyendo vestimenta, Material y las asistencias en día y horas a los lugares que se especifiquen al inicio de cada curso.

Artículo 7. Las inasistencias del alumno deberán ser justificadas directamente, en un lapso no mayor a una semana, con el encargado titular que corresponda, reponiendo las horas en el tiempo que éste designe para tales casos.

Artículo 8. Ningún alumno podrá inscribirse a más de una actividad extraescolar de forma simultánea, quedando bajo su responsabilidad el compromiso de cumplir con aquellas donde se registren, adquiriendo los derechos y responsabilidades del grupo al que se integra.

Artículo 9. Los Alumnos de cada actividad extraescolar emitirán una evaluación del trabajo realizado por su encargado titular al finalizar el cuatrimestre. Dicha evaluación será establecida por el Departamento de Servicios Estudiantiles en coordinación con el de Actividades extraescolares, buscando ser objetiva, con propuestas y visión de mejora continua.

Artículo 10. Los encargados titulares de las actividades extraescolares serán contratados bajo la normatividad del Departamento de Administración y Finanzas, expresa solicitud por parte de la Jefatura del Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, quien está facultada para solicitar la remoción o ajustes del mismo personal.

Artículo 11. Los encargados titulares de las actividades extraescolares deberán presentar un plan de trabajo anual a la jefatura del Departamento de Actividades Culturales y Deportivas dentro de las tres primeras semanas de inicio de Clases, con base al calendario universitario

Artículo 12. Es responsabilidad de los encargados de actividades extraescolares hacer solicitud, por escrito de los requerimientos que implique el desarrollo de su trabajo al inicio de cada cuatrimestre; dirigido al Departamento de actividades culturales, quien evaluará y dará seguimiento a la misma.

Artículo 13. Cada encargado llevará el registro de sus grupos de trabajo, haciendo un reporte mensual por escrito de las asistencias de los mismos a la coordinación de Actividades Culturales y Deportivas, así como también deberá reportar mensualmente los avances y novedades a lugar, según fechas que se indiquen en el calendario de trabajo.

Artículo 14. El reporte mensual de asistencias entregado a la coordinadora de Actividades Culturales y Deportivas será considerado un registro de clases impartidas por el encargado titular de cada actividad para fines administrativos.

Artículo 15. Los permisos de inasistencias deberán solicitarse vía oficio, a la Jefatura inmediata con anticipación, para considerar la reposición o ajuste de horas impartidas a la semana; a excepción de falta por razones de salud, que deberán justificarse exclusivamente mediante recetas médicas de institución oficial (ISSSTEP, IMSS, SSA)

REQUISITOS DE INGRESO A LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

1. Ser alumno (a) de nuevo ingreso (1er cuatrimestre), reinscrito al 2° o 3°er cuatrimestre; o bien, ser alumno (a) regular de cuatrimestre posterior; así como estar dado (a) de alta en el Sistema de Administración Integral de Información de Universidades Tecnológicas.
2. En caso de trabajar durante el cuatrimestre, el alumno (a) deberá informar a su tutor (a) de la carrea y entregarle carta membretada de la empresa u organización laboral, señalando el horario o jornada de trabajo que cubre; dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de cuatrimestre. Dicha carta deberá ser validada por el autor y entregada copia al departamento de Actividades Culturales y Deportivas. Esto le permitirá poder cubrirlo en el siguiente cuatrimestre. El alumno debe concluir 60 horas de taller antes de empezar el tramitar de estadías.
3. Presentarse al registro en el lugar que se estipule en las fechas y horas señaladas en el aviso o convocatoria (Talleres y Horarios del cuatrimestre)
4. Seleccionar un solo taller, en el horario que mejor le favorezca.
 - En caso de ser elegidos para formar parte de los equipos representativos de la universidad (Seleccionados), los candidatos deberán presentar carta - Compromiso firmada por el tutor, con copia legible de su credencial de elector.
5. Asistir puntualmente a las sesiones establecidas para el taller o selección, cumplir con el programa y a las normas disciplinarias que establezcan el Departamento de Actividades Culturales y Deportivas. Basándonos en el marco legal de la institución, y en particular el reglamento de Alumnos.
6. Verificar periódicamente sus asistencias y el pase aprobatorio al final del taller. Cualquier inasistencia deberá reportarse y justificarse inmediatamente con los maestros o instructores del taller que corresponda

LINEAMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de observancia general para todos los alumnos (as) y personal directivo, académico y administrativo de la universidad tecnológica de Tehuacán, y que desarrollan actividades Culturales y deportivas promovidas por la misma Institución educativa.

La aplicación, vigilancia y cumplimiento de estas disposiciones corresponde a cargo del Departamento de Actividades Extraescolares y los Encargados Titulares que imparten estos talleres.

1. Podrán participar en las actividades culturales y deportivas todos los Estudiantes de la comunidad universitaria. Los Estudiantes que participan en cualquier actividad cultural y deportiva de la universidad deberán estar inscritos en forma reglamentaria, asimismo:
 - I. Deberá inscribirse en tiempo y forma en solo una actividad, cultural o deportiva, durante los primeros tres cuatrimestres de su carrera; debe cubrir con el 80 % de asistencias.
 - II. Tendrán 5 min de tolerancia para entrar a su taller, de lo contrario no se le contará la asistencia.
 - III. Deberá presentarse con el equipo y la ropa adecuada para cada uno de los talleres
 - IV. Podrá justificar sus insistencias siempre y cuando sean por motivos de salud, lo cual deberá estar avalado por el departamento de servicios médicos de la UTT
 - V. El alumno deberá corroborar al término del cuatrimestre la acreditación mínima del 80% de asistencia.
2. El programa anual de actividades culturales deportivas y de salud incluirá eventos dentro y fuera de universidad y tendrán como objetivos principales la formación integral del alumno.
3. En el caso de las actividades, presentaciones o eventos fuera de la universidad, en los que las selecciones Culturales y Deportivas participen deberán cumplir con los requisitos y documentación que señala el Procedimiento control para la operación de visitas, viajes y prácticas académicas y gestionar la autorización previa de su Director de Carrera y de la Secretaría de Educación Pública y Estatal.
4. El Departamento de Actividades Culturales y Deportivas propondrán y organizaran eventos para el personal, con el apoyo de otras áreas, como parte de su programa anual, las cuales darán a conocer y a través de invitaciones directas, convocatorias, eventos o torneos abiertos y medios digitales, para fomentar la práctica del deporte, la cultura y el esparcimiento.
5. El departamento de Actividades Culturales y Deportivas publicará las listas de asistencias, para que el alumno pueda asegurar sus asistencias de sus talleres.
6. Las personas que soliciten material para el desarrollo de las actividades culturales y/o deportivas deberán presentar y dejar en garantía su credencial de estudiante o IFE vigente, y devolverlo en buen estado inmediatamente al término del uso. En caso de daño o extravío del material deberá sustituirlo o en se defecto pagar el importe del valor que señale la Dirección de Administración y Finanzas de la Institución

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Se abroga el Reglamento de Actividades Extraescolares de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil once.

SEGUNDO. El presente Reglamento se aprobó en la 3ª. Sesión Ordinaria con fecha cuatro de septiembre de 2015 y entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, y para tal efecto la Rectoría procederá hacerlo del conocimiento inmediato de las Autoridades Administrativas y Académicas de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, así como de la comunidad universitaria.